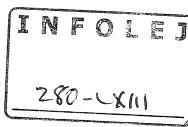




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO







HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE:

La que suscribe, **DIPUTADA ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA**, integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la finiciativa de Decreto que reforma el numeral 4 del artículo 32, de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; para establecer la renovación escalonada y garantizar la paridad de género en la renovación del Consejo Ciudadano Metropolitano; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DEMOTIVOS

- 1. Es facultad de las diputadas y los diputados presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
- 2. La Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, estamos enarbolando cuatro principios generales en el trabajo legislativo, mismos que enunciamos a continuación:
- a. Transparencia y combate a la corrupción.
 La transparencia es un mecanismo regulador y evaluador de las acciones y resultados de las instituciones públicas y una de las principales herramientas para



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO)	
DEPEND	ENCIA	

inhibir la corrupción. Las instancias estatales deben aumentar la disponibilidad de información sobre sus actividades y publicar de forma sistemática datos sobre el gasto público, el rendimiento de sus atribuciones y los servicios que ofrecen.

b. Austeridad y rendición de cuentas.

Los diputados de movimiento ciudadano deben de regirse y caracterizarse por la rigurosidad y modestia en el ejercicio del gasto público. En este eje se esperan iniciativas de ley en pro de criterios de austeridad, acceso a la información, creación de instancias y mecanismo de control ciudadano.

c. Participación ciudadana.

La participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa y no discriminatoria. Iniciativas para la toma de decisiones de cara a la ciudadanía. Iniciativas que tomen en cuenta la opinión del público, foros, organizaciones civiles, universidades, expertos del tema, consultas públicas. Así como iniciativas en pro de una mejor articulación para la gobernanza.

d. Información abierta e innovación.

La participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa y no discriminatoria. Información abierta es información accesible, comprensible y socialmente útil. La sistematización y simplificación de la información, así como el uso de un lenguaje común, contribuyen a generar información abierta En este eje se esperan iniciativas de ley que tienen que ver con el empoderamiento a la ciudadanía, la transparencia institucional, la creación de espacios virtuales accesibles y seguros para garantizar la participación del público. Sistematización y simplificación de la información pública socialmente útil.

3. El Consejo Ciudadano Metropolitano, es un órgano consultivo intermunicipal, de participación ciudadana y carácter honorífico, integrado por





SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚME	ERO		 	
	NDENC	IA	 	

ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el área o región metropolitana.

El Consejo elabora opiniones, realiza consultas y hace propuestas y recomendaciones a los municipios del área o región metropolitana, la Junta, el Instituto o demás órganos de coordinación metropolitana en todos los aspectos de las áreas sujetas a coordinación metropolitana en los términos del convenio de coordinación; además denuncia las anomalías detectadas y presenta propuestas para el mejor funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana.

4. Los integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano deben seleccionarse aleatoriamente de entre las propuestas ciudadanas, derivado de una convocatoria pública abierta, en los términos del estatuto orgánico. Duran en su cargo dos años a partir de la selección aleatoria; desafortunadamente no hay una transferencia de programas y proyectos de los consejeros salientes con los consejeros entrantes; la presente propuesta pretende que los mismos puedan tener una renovación escalonada de al menos un integrante por cada uno de los municipios integrantes del área metropolitana que corresponda procurando la observancia del principio de paridad de género en su primera implementación.

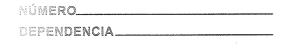
El escalonamiento de los integrantes del Consejo con carácter honorífico permitirá que se generen transmisión de conocimientos, competencias, experiencias y habilidades, capital valioso que puede ser aprovechado por el nuevo organismo social.

5. En función de la propuesta de nombramiento escalonado de integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano, en la presente iniciativa se pretende que por única ocasión, se extienda el periodo de designación por seis meses de una o un integrante propietario o un integrante suplente de cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana representados en el Consejo Ciudadano





SECRETARÍA DEL CONGRESO



Metropolitano, a fin de permitir la renovación escalonada prevista en la presente propuesta de reforma, con la excepción que ellos no serán elegibles para presidir nuevamente en el periodo que se les extenderá la función de representación dentro del organismo metropolitano, dando prioridad a los integrantes del Consejo que hubiere asistido a más convocatorias del último periodo ordinario vigente de dos años, y en caso de empate recaerá a favor de quien hubiere presidido el Consejo el último periodo o en su defecto en el de mayor de edad, observando en la medida de lo posible la paridad entre los géneros.

Se pretende sean dichos integrantes los que extiendan su periodo por seis meses más a fin de que en el futuro sea permanente el escalonamiento de la renovación del Consejo Ciudadano Metropolitano; las personas integrantes para el periodo ampliado se seleccionaran de entre las que fueron nombradas y protestaron la función con todas las formalidades del procedimiento.

Para mayor ilustración de los alcances de la presente iniciativa, se inserta el siguiente cuadro comparativo citando el texto vigente de la Ley y la propuesta que se pone a consideración:

LEY	PROPUESTA		
Artículo 32. Naturaleza e integración del Consejo.	Artículo 32.Naturaleza e integración del Consejo.		
1. () al 3. ()	1. () al 3. ()		
4. Los integrantes del Consejo deben	4. Los integrantes del Consejo deben		
seleccionarse aleatoriamente de entre	seleccionarse aleatoriamente de entre		
las propuestas ciudadanas, derivado	las propuestas ciudadanas, derivado		





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO NÚMERO_____

de una convocatoria pública abierta, en los términos del estatuto orgánico.

Duran en su cargo dos años a partir de la selección aleatoria.

de una convocatoria pública abierta, en los términos del estatuto orgánico, vigilando siempre la paridad entre los géneros en su integración. Duran en su cargo dos años a partir de la selección aleatoria, debiendo aplicar la renovación escalonada en su integración para el aprovechamiento de los conocimientos y experiencia adquirida por sus miembros.

5. (...) al 7. (...).

5. (...) al 7. (...).

PROPUESTA DE ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se extiende por única ocasión, por el término de seis meses, el periodo de designación de un miembro de cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana representados en el Consejo Ciudadano Metropolitano, a fin de permitir la renovación escalonada prevista en la reforma al numeral 4 del

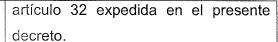






P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



La extensión del periodo será aplicable a la o el representante propietario o suplente que hubiere asistido a más convocatorias del último periodo ordinario vigente de dos años, y en caso de empate recaerá a favor de quien hubiere presidido el Consejo el último periodo o en su defecto en el de mayor de edad, observando en la medida de lo posible la paridad de género.

La extensión del periodo estará sujeta a la aceptación de la persona integrante a la que resulte aplicable, por lo que en caso de no aceptar recaerá en la o el otro integrante.

TERCERO. Las personas que asuman la extensión del periodo en funciones en el Consejo Ciudadano Metropolitano, gozarán de plenas atribuciones a excepción del derecho a presidir.





SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

CUARTO. La Junta de Coordinación Metropolitana ejecutará las acciones administrativas y normativas que correspondan para la implementación del presente decreto.

- 6. Además, se reforma la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, observando la paridad de género para garantizar una integración equilibrada en la renovación del Consejo Ciudadano Metropolitano, significando una aportación legal que genere mayor apertura entre los espacios de participación ciudadana, vigilando el principio Constitucional de una participación equilibrada entre las mujeres y los hombres que fortalecen las instituciones del Estado y la representación de la gente con igualdad de oportunidades.
- 7. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la iniciativa, serían las siguientes:
- a. Aspecto Jurídico.

La propuesta de reforma a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, es una facultad de la Asamblea del Congreso del Estado, el fortalecer el buen funcionamiento del Consejo Ciudadano Metropolitano y la paridad de género en su integración.

b. Aspecto Económico.

La presente armonización a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, no tiene repercusiones económicas, dado que tiene por objeto el escalonamiento en la renovación de dicho Consejo y la observancia del principio de paridad de género, considerando para la implementación la extensión del periodo por única ocasión de un integrante de cada uno de los municipios que





SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚ	MERO.		egeneration of the North Annie (North Annie 1987)	
DE	PENDE	ENCIA	 oo aan dhaan aa ah	**************************************

integran el área respectiva, manteniendo el carácter honorífico del cargo, por lo que la presente reforma no representa gasto extraordinario.

c. Aspecto Social.

Hay una repercusión social positiva, al generar la posibilidad de la transmisión de conocimientos en la renovación del Consejo, es decir de las personas que están en funciones a otras personas nombradas que probablemente no están inmersos en los procesos ordinario y extraordinarios de la coordinación metropolita, al mismo tiempo que pretende que la integración de dicho Consejo respete el principio de paridad de género.

d. Aspecto Presupuestal.

No existen repercusiones presupuestales puesto que la propuesta de reforma no requiere la creación de nuevas instancias, ni facultades legales adicionales para su aplicación, además que no obliga la contratación de más personal para atender el asunto u otra carga presupuestal.

8. La presente Iniciativa de Decreto que reforma el numeral 4 del artículo 32, de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; para establecer la renovación escalonada del Consejo Ciudadano Metropolitano, le corresponde el conocimiento y dictamen a la Comisión de Gestión Metropolitana.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ESTADO DE JALISCO.





DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

ÚNICO. Se reforma el numeral 4 del artículo 32, de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 32. Naturaleza e integración del Consejo.

1. (...) al 3. (...).

4. Los integrantes del Consejo deben seleccionarse aleatoriamente de entre las propuestas ciudadanas, derivado de una convocatoria pública abierta, en los términos del estatuto orgánico, vigilando siempre la paridad entre los géneros en su integración. Duran en su cargo dos años a partir de la selección aleatoria, debiendo aplicar la renovación escalonada en su integración para el aprovechamiento de los conocimientos y experiencia adquirida por sus miembros.

5. (...) al 7. (...).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se extiende por única ocasión, por el término de seis meses, el periodo de designación de un miembro de cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana representados en el Consejo Ciudadano Metropolitano, a fin de permitir la renovación escalonada prevista en la reforma al numeral 4 del artículo 32 expedida en el presente decreto.

La extensión del periodo será aplicable a la o el representante propietario o suplente que hubiere asistido a más convocatorias del último periodo ordinario vigente de dos años, y en caso de empate recaerá a favor de quien hubiere





SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

presidido el Consejo el último periodo o en su defecto en el de mayor de edad, observando en la medida de lo posible la paridad de género.

La extensión del periodo estará sujeta a la aceptación de la persona integrante a la que resulte aplicable, por lo que en caso de no aceptar recaerá en la o el otro integrante.

TERCERO. Las personas que asuman la extensión del periodo en funciones en el Consejo Ciudadano Metropolitano, gozarán de plenas atribuciones a excepción del derecho a presidir.

CUARTO. La Junta de Coordinación Metropolitana ejecutará las acciones administrativas y normativas que correspondan para la implementación del presente decreto.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 27 DE ENERO DEL 2022 SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA

DIPUTADA PRESIDENTA

DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN METROPOLITANA

